



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA OTORGADA**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_17_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_17_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVIII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO No. ORBC/RM/002/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA LA MORAL DENOMINADA "EL OASIS PRODUCTOS ORNAMENTALES, S.P.R. DE R.L.", REPRESENTADA POR LA C. ILSE ARIANA CÁRDENAS MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara **"LA DEPENDENCIA"**

1.1.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el propio ordenamiento legal citado, modificada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 22 de enero del año 2020.

1.2.- El **MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, en su carácter de Encargado del Despacho en la Oficina de Representación en Baja California, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 33, 34 Y 35 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3.- Es su deseo contratar los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, a fin de llevar a cabo la prestación del Servicio de mantenimiento de áreas verdes, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

1.4.- Que cuenta con recursos económicos que le son asignados mediante la partida presupuestal número 35901 de carácter federal, destinados para cumplir con sus objetivos, por lo tanto, el objeto y materia de la contratación está supeditada a la existencia de éste y al presupuesto aludido.

1.5.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en CALZ. CETYS, NÚMERO 2799, DE LA COLONIA RIVERA, EDIFICIO "C", TERCER NIVEL, C.P. 21259, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

1.6.- Que su número de inscripción al R.F.C. es el SMA-941228-JH5, para efectos de las facturaciones a que está obligado **"EL PROVEEDOR"**.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"** que:

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 152,468 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO), VOLUMEN 4,025 (CUATRO MIL VEINTICINCO) de fecha 19 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público No. 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo la denominación **"EL OASIS PRODUCTOS ORNAMENTALES, S.P.R. DE R.L."**

Ilse Cárdenas M.

9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2.2.- Tiene como objeto social entre otros: siembra, cultivo y cosecha de flores a cielo abierto, servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes, de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 07 de agosto de 2023.

2.3.- Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.

2.4.- La C. ILSE ARIANA CÁRDENAS MEDINA, en su carácter Socio Administrador, comparece mediante Escritura Pública 152,468 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO), VOLUMEN 4,025 (CUATRO MIL VEINTICINCO) de fecha 19 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público No. 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 29368*2, el día 24 de marzo de 2009, en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido modificados o revocados a la firma del presente contrato.

2.5.- La C. ILSE ARIANA CÁRDENAS MEDINA, en su carácter de Administradora de la Sociedad, se identifica en este acto con credencial para votar con No. de Folio [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2032.

2.6.- La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal OPO1406199M1.

2.7.- Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA DEPENDENCIA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los servicios requeridos.

2.8.- Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "**LA DEPENDENCIA**" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de la misma, bajo su más estricta responsabilidad.

2.9.- Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Abundancia No. 358, Col. Islas Agrarias A, Mexicali, Baja California.

3. Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Las partes reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, por lo que convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**LA DEPENDENCIA**" encomienda a "**EL PROVEEDOR**" y este se obliga a proveer los servicios de poda de árboles y palmeras, mantenimiento de áreas verdes, en el domicilio ubicado en Calle 16, No. 1071, Colonia Libertad, entre Azueta y Luis Moya, C.P. 21430, en Tijuana, Baja California, lugar donde se ubican la Oficina Regional de la Representación de SEMARNAT, en adelante "**EL INMUEBLE**".

Ilse Cardenas M.

21

9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proveer los servicios de poda de árboles y palmeras, así como el mantenimiento de áreas verdes en general, en adelante **"LOS SERVICIOS"**, en el domicilio indicado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato de prestación de servicios, quedando expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con los elementos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados.

TERCERA.- PAGOS.- "LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por los servicios materia del presente contrato, la cantidad total de \$36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), mas la cantidad de \$2,912.00 (DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA al 8%), totalizando un monto de \$39,312.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), mismo que será pagado en una sola exhibición, una vez que el Administrador del presente contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, haya verificado la realización de los trabajos contratados y que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la factura correspondiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago se realizarán mediante transferencia bancaria, a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en [REDACTED], presentando la factura correspondiente debidamente requisitada, conforme a lo establecido por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el que se efectuará la transferencia electrónica dentro de los 20 (veinte) días naturales contados una vez entregada la factura correspondiente.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar directamente los servicios, materia del presente contrato y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones del mismo.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Si por alguna circunstancia existiera la necesidad de modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, esto será previo estudio, convenio y aprobación de ambas partes.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA DEPENDENCIA" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la notificación dada a **"EL PROVEEDOR"** con diez días naturales de anticipación. Transcurrido dicho lapso, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de **"LA DEPENDENCIA"** o de **"EL PROVEEDOR"**, en su caso.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato de Prestación de Servicios las siguientes:

- A) Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"**, no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas, de manera eficiente para el trabajo por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
- B) Incurrir durante el desempeño de las actividades, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de **"LA DEPENDENCIA"**.
- C) Incumplir cualquiera de las responsabilidades a que se obligó como proveedor, así como las que vayan en contra de las normas morales, éticas, reglamentos, o programas y proyectos vigentes de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con diez días de anticipación, se dará por terminado el presente contrato.

Ilse Cárdenas M.

h

g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



NOVENA.- VIGENCIA.- El presente contrato será vigente a partir del día de su firma y terminará el día de la verificación de la realización de **"LOS SERVICIOS"** contratados, a entera satisfacción por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a garantizar la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados, debiendo realizar a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** los trabajos no satisfactorios o faltantes a mas tardar diez días naturales después del reclamo formal de la contratante, sin requerir pago adicional por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no este expresamente en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que el presente contrato no constituye una relación personal subordinada a **"LA DEPENDENCIA"** a cambio de un salario, por lo tanto de ninguna forma crea una relación de trabajo. Este contrato no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que lo no previsto en el presente contrato, se ajustará a lo establecido en el Código Civil del estado de Baja California, así como a la normatividad que al efecto emita la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 01 DE MARZO 2024.

"LA DEPENDENCIA"

**MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA
CALIFORNIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"EL PROVEEDOR"

**C. ILSE ARIANA CÁRDENAS MEDINA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

